

CAPITULO I NATURALEZA JURÍDICA, NOMBRE Y DOMICILIO

ARTICULO 1º

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD SANTO TOMAS. Cuya sigla será ASCOLPAT- USTA que hace parte, como Asociación de Facultad de PROUSTA. Tiene por domicilio la ciudad de Bogotá y su sede se encuentra ubicada en la CALLE 52 No. 9 – 06 Teléfonos 4878797 y 5878797 extensión 1945, 1946, 1947. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es de (30) treinta años, contados a partir de la obtención de su Personería Jurídica, plazo que podrá ampliarse o reducirse, según la voluntad de la Asamblea General de la Asociación.

Dentro de este plazo ASCOLPAT-USTA por decisión de su asamblea, cuando lo considere conveniente, podrá funcionar como asociación independiente de PROUSTA, para lo cual realizara los acuerdos pertinentes entre las partes y los tramites respectivos, sin necesidad de su liquidación.

ARTICULO 2º

La Asociación en ejercicio de las actividades que le son propias, podrá establecer Sedes Regionales en cualquier parte del país o del exterior en donde haya profesionales, egresados o estudiantes de los programas del área de Patología de la Construcción de la Universidad Santo Tomás, en el nivel de posgrado. La estructura y funcionamiento de las Regionales serán reglamentadas por el Consejo Directivo de la Asociación, conforme al marco estatutario y legal.

CAPITULO II MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTICULO 3º:

Su objetivo general es integrar y asociar a los profesionales, egresados, miembros honorarios y adscritos de los programas a nivel de posgrado del área de Patología de la Construcción, de la “USTA” en Colombia, para la defensa y engrandecimiento de su profesión, proyectándolos a los desafíos que demande el desarrollo del Estado Colombiano. Impulsando un amplio intercambio técnico, científico y humano, en la búsqueda de un mayor perfeccionamiento profesional que beneficie el desarrollo de las regiones a los que sus integrantes pertenezcan; en ningún caso adoptará como propia la ideología de ningún partido político, religión o tendencia étnica cultural y se regirá en todo, por lo dispuesto en la constitución política y en la legislación vigente para las entidades de esta naturaleza.

Para alcanzar este objetivo general, la Asociación hará suyos los objetivos generales de PROUSTA, y desarrollará como propósitos específicos los siguientes:

- a) Concientizar a la sociedad de la importancia de la Especialidad de Patología de La Construcción como herramienta esencial para la prevención y conservación de las edificaciones y obras civiles.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS “ASCOLPAT –USTA”**

- b) Propender por el reconocimiento profesional como Especialista en Patología de la Construcción, entendiendo ésta como una disciplina contemporánea.
- c) Propender porque el ejercicio profesional en esta especialidad se lleve a cabo dentro de las más estrictas normas técnicas, éticas y legales.
- d) Promover el mejoramiento y actualización de la especialidad y propender por que éstos respondan adecuadamente a las necesidades del país y del ejercicio en un contexto global.
- e) Apoyar la participación de sus asociados en la generación de grupos, proyectos y empresas relacionadas con la Patología de la Construcción.
- f) Cooperar con el Gobierno nacional, las instituciones de educación superior, gremios, asociaciones científicas y profesionales, con la Asociación Colombiana de Universidades, con las asociaciones de egresados y demás organismos, en las diversas actividades destinadas a mejorar la calidad de la educación superior en el área de la Patología de la Construcción según el perfil del egresado tomasino.
- g) Servir de manera permanente como medio de comunicación con las distintas instituciones afines y con organizaciones extranjeras que apoyen los programas del área de Patología de la Construcción, sus principios, y sus objetivos, y que propicien asistencia técnica, económica o ideológica, a través de programas de becas, bibliotecas, publicaciones y centros de información sobre estudios relacionados con la Patología de la Construcción.
- h) Establecer y fomentar diversas actividades, congresos y servicios para el progreso de sus miembros, con fines profesionales, científicos, sociales y culturales.
- i) Fomentar el sentido de pertenencia, integración y solidaridad Tomasina, procurando la participación y afiliación de todos los egresados de los programas del área de Patología de la Construcción y de los estudiantes de último semestre.
- j) Planear y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar integral de los asociados y de sus familiares, en salud, recreación, educación y cultura, mediante convenios interinstitucionales.
- k) Acopiar y difundir datos bibliográficos o cualquier información relacionada con la técnica de la construcción que sean de interés para sus miembros que hagan al objeto social.
- l) Generar programas de desarrollo profesional con entidades del sector público y privado, nacional o internacional e igualmente impulsar planes de acompañamiento en el orden laboral y empresarial con los egresados de los programas del área de Patología de la Construcción y como objetivo final apoyar a PROUSTA en el cumplimiento de los mismos fines.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS “ASCOLPAT –USTA”**

- m) Apoyar los Centros de Consultoría Regional en todo el país con loa afiliados a la asociación, con el objetivo de crear empresa a los profesionales y apoyo a las diferentes comunidades del país.
- n) Generar lazos de amistad, solidaridad y trabajo entre los profesionales de las diferentes disciplinas académicas.
- o) Servir a la sociedad, buscando mecanismos que mejoren la calidad de vida de los asociados y de los colombianos.
- p) Construir y mantener una base de datos como soporte estadístico y facilitador del seguimiento a los egresados.
- q) Crear y mantener mecanismos de información y comunicación con los asociados.
- r) Promover la producción intelectual de sus afiliados y a través de diferentes mecanismos de publicación y difusión.

CAPITULO III

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 4º:

ASCOLPAT tendrá las siguientes categorías de miembros: Profesionales, Egresados, miembros Honorarios y Adscritos.

- a) **MIEMBROS PROFESIONALES:** Son asociados activos, los egresados titulados de posgrado del área de Patología de la Construcción que se vinculen a “ASCOLPAT – USTA” por conducto de “PROUSTA” y con el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- b) **MIEMBROS EGRESADOS:** Son asociados activos, los estudiantes del último semestre y aquellos que concluyeron sus estudios en los programas a nivel de posgrado del área de Patología de la Construcción y que no se hayan titulado de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Vicerrectoría de la Universidad Abierta y a Distancia de la Universidad Santo Tomás en Colombia, que soliciten su afiliación a ASCOLPAT y sean admitidos por su Directiva.
- c) **MIEMBROS ADSCRITOS:** Son asociados activos, los docentes, y/o directivos, en los programas a nivel de posgrado del área de Patología de la Construcción, mientras desempeñen el cargo para el que han sido designados en la Universidad Santo Tomás.
- d) **MIEMBROS HONORARIOS:** Pueden ser designados como miembros HONORARIOS de ASCOLPAT y como consecuencia de ello asociados activos, las personas naturales que a juicio de la Asamblea General merezcan tal reconocimiento, por sus méritos profesionales, o como reconocimiento a los servicios prestados a la Asociación. Igualmente podrán ser designados como miembros honorarios los dignatarios de los distintos órganos administrativos de la Universidad Santo Tomás, que a juicio de la asamblea así lo merezcan mientras ocupen tales cargos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros activos que ostenten la calidad de ADSCRITOS Y HONORARIOS, tendrán derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Asamblea General. Los miembros activos PROFESIONALES Y EGRESADOS tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La calidad de miembros ACTIVOS, se mantiene mientras se cumplan los deberes y obligaciones de la Asociación, y se encuentren a Paz y Salvo con las cuotas de sostenimiento con ASCOLPAT – USTA por conducto de PROUSTA.

Se exonera del pago de cuotas de afiliación y sostenimiento a los asociados ADSCRITOS Y HONORARIOS.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS “ASCOLPAT –USTA”**

ARTICULO 5º:

Los asociados activos de PROUSTA y titulados de posgrado del área de Patología de la Construcción, por derecho propio se consideran afiliados a ASCOLPAT– USTA

ARTICULO 6º

DERECHOS

Son derechos de los miembros de la Asociación, los siguientes:

- a) Hacer uso de los derechos de voz y voto cuando le corresponda ejercerlos y asistir a las reuniones de los organismos de ASCOLPAT- USTA, a los que haya sido designado.
- b) Elegir y ser elegido para cargos directivos de la Asociación, de acuerdo con los Estatutos y Reglamento, excepto los miembros Egresados, Adscritos y Honorarios.
- c) Solicitar la transferencia a otra regional cuando a ello hubiere lugar, por intermedio de la Regional a la cual pertenece, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la Regional de la cual se retira.
- d) Solicitar licencia para retirarse temporalmente de la Asociación.
- e) Ser considerado miembro si no tiene inhabilidad o incompatibilidad y reúne los requisitos.
- f) Disfrutar de los beneficios institucionales que otorgue la universidad a sus egresados, bien de manera directa o a través de la Asociación Nacional de Profesionales PROUSTA y de los que la Asociación establezca para sus miembros ASCOLPAT - USTA.
- g) Ejercer los demás derechos que se derivan, tanto de los Estatutos como del Reglamento.
- h) Concurrir a las asambleas, participar en las deliberaciones y votar de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la Asamblea.
- i) Presentar por escrito a la junta directiva las reclamaciones que a bien tengan.
- j) Realizar actividades propias del objeto social, en la forma prevista en los reglamentos.
- k) Estar representado en sus intereses académicos y profesionales ante los diferentes organismos directivos de la universidad o institucionales del estado colombiano o del sector público.

ARTICULO 7º:

DEBERES Y OBLIGACIONES

Son deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación ASCOLPAT – USTA, los siguientes:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS “ASCOLPAT –USTA”**

- a) No realizar actividades que contraríen los presentes estatutos, los principios éticos de la profesión y que pongan en riesgo el buen nombre de la asociación y de la universidad.
- b) Prestar su concurso y todo su empeño para el desarrollo de los objetivos de ASCOLPAT – USTA.
- c) Observar y difundir los valores de la Asociación.
- d) Promulgar y difundir en su gremio, empresa, universidad o sitio de trabajo los objetivos, proyectos y logros de ASCOLPAT – USTA.
- e) Desempeñar fiel e idóneamente el cargo para el cual haya sido elegido o designado por la Asociación.
- f) Respetar y acatar las decisiones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva Nacional, así como de la Asamblea y la Junta Directiva de su Regional.
- g) Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por los organismos directivos de ASCOLPAT – USTA.
- h) Dar oportuno aviso de todo cambio o modificación de su dirección, residencia habitual o datos personales.
- i) Cumplir con todos los demás deberes y obligaciones que se deriven de los Estatutos y Reglamentos de ASCOLPAT – USTA y PROUSTA.
- j) Buscar por todos los medios a su alcance, el prestigio y engrandecimiento de la Asociación.
- k) Asistir a las reuniones de la Asociación.

- l) Informar a la junta Directiva de la Asociación sobre actuaciones irregulares de cualquiera de sus asociados, que contraríen los presentes estatutos y pongan en riesgo el buen nombre de la asociación.

ARTICULO 8º:

Son condiciones para ingresar y permanecer en la Asociación:

- a) Diligenciar el formulario de afiliación ante PROUSTA, que implica su afiliación a ASCOLPA – USTA
- b) Presentar fotocopia del título de postgrado obtenido por la universidad, o en su defecto la constancia de la terminación de estudios, o constancia de estudios de último semestre.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS "ASCOLPAT -USTA"**

- c) Presentar recibo de pago de los derechos de afiliación y sostenimiento de la asociación.

ARTICULO 9º:

La calidad de asociado es personal e intransferible. Se pierde por las siguientes causas

- a) Por muerte del asociado.
- b) Por renuncia regularmente aceptada.
- c) Por exclusión de la profesión.
- d) Por haber sido condenado por delitos que afecten el buen nombre, y la integridad de la profesión.
- e) Porque así los disponga como medida disciplinaria la Asamblea General.

CAPITULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 10º:

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones: Amonestación escrita, Suspensión de derechos y Exclusión.

ARTICULO 11º:

Dará lugar a Amonestación escrita, el incumplimiento de cualquiera de los deberes como asociado.

ARTICULO 12º:

Dará lugar a la Suspensión de derechos:

- a) Haber sido sancionado al menos en tres ocasiones con amonestación escrita por la Asociación.
- b) Realizar actividades contrarias al objeto y principios de la Asociación.

ARTICULO 13º:

Darán lugar a la Exclusión, las siguientes conductas:

- a) Haber sido sancionado reiteradamente con suspensión de derechos por la Asociación.
- b) Ser sancionado por autoridad competente con la exclusión o suspensión del ejercicio profesional.
- c) Haber sido condenado a pena privativa de la libertad.

PARÁGRAFO. La amonestación escrita, y la suspensión de Derechos, se hará y o decretara por la Junta Directiva de la Asociación, por violación de estos Estatutos cuando el asociado incurra en cualquiera de las causales contempladas en los artículos 9, literales c, d y e, 12 y 13 o cuando la falta que transgreda los deberes, lo amerite.

La Exclusión se ordenara de manera privativa, por la Asamblea General, pero si la falta es grave, atenta contra las buenas costumbres y el buen nombre de la Universidad y de la Asociación, la Junta Directiva de la Asociación, decretara la exclusión preventiva, mientras se reúne la asamblea general. Reunida esta asamblea, ratificara la decisión o la revocara.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS “ASCOLPAT –USTA”**

Las determinaciones de exclusión se tomaran de manera definitiva en las asambleas ordinarias o extraordinarias, siempre que estén contempladas en el orden del día.

ARTICULO 14º:

La Junta Directiva, de acuerdo con los presentes estatutos reglamentará lo referente al régimen disciplinario, estableciendo en todo caso que contra las sanciones de amonestación escrita o suspensión procede el recurso de reposición ante la Junta Directiva que expidió el acto y contra los de exclusión el de apelación ante la Junta Directiva de PROUSTA.

CAPITULO V
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y
FISCALIZACIÓN

Órganos directivos

Los órganos supremos de la Asociación a nivel nacional son:

- a) Asamblea general.
- b) Junta directiva.
- c) Presidente.
- d) Representante legal.

ARTICULO 15º:

La Asociación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y tendrá un Revisoría Fiscal ejercida por PROUSTA.

ARTICULO 16º:

LA ASAMBLEA GENERAL es el máximo órgano de autoridad y administración de ASCOLPAT-USTA, y sus decisiones serán acogidas por todos los miembros de la Asociación, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

ARTICULO 17º:

La Asamblea General se reunirá por derecho propio o previa convocatoria, en reuniones ordinarias o extraordinarias, siendo necesario un quórum mínimo de la mitad más uno de sus afiliados, para decidir y deliberar en cualquiera de ellas:

- a) Ordinarias: Son convocadas por la asamblea general para los fines que ella considere, son de carácter semestral y se realizarán en el tercer jueves hábil del mes de mayo y de noviembre de cada año.
- b) Extraordinarias: Son convocadas por la Asamblea General para los fines que ella considere útil y necesario y se anunciarán con 15 (quince) días de anticipación.

ARTICULO 18º:

La Asamblea General, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS “ASCOLPAT –USTA”**

ARTICULO 19º:

Sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes, en la Asamblea General se observará lo siguiente:

- a) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria.
- b) Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta Directiva o el que designe la Asamblea, mientras se elije la junta directiva de la misma.
- c) Se elegirá la Mesa Directiva de la Asamblea.
- d) Se elegirá una comisión para la aprobación y firma del acta, conformada por tres miembros activos.

PARÁGRAFO: Para el trámite de la Asamblea general, la Junta Directiva de la Asociación con una antelación no menor de ocho días, pondrá a disposición de los miembros de la asociación y de todos los afiliados, en la oficina de PROUSTA, los estados financieros e informes que se presentarán a consideración del organismo.

ARTICULO 20º:

La Asamblea Ordinaria deberá reunirse a más tardar el día 31 de mayo de cada año, previa convocatoria realizada conforme a los Estatutos.

ARTICULO 21º:

La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará con no menos de 15 días de anticipación, por medio hablado o escrito, por correo electrónico o por cualquier medio escrito, que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar.

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión ordinaria o extraordinaria, no se lleva a cabo por falta de quórum, la Asociación podrá reunirse por derecho propio quince días después de la fecha convocada para la reunión ordinaria o extraordinaria inicial, para lo cual sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

ARTICULO 22º:

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad y darse su propio reglamento.
- b) Elegir y/o remover los miembros de la Junta Directiva y darle su reglamento

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS “ASCOLPAT –USTA”**

- c) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- d) Orientar, controlar y evaluar la gestión de la junta directiva.
- e) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- f) Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los presentes estatutos.
- g) Determinar la orientación general de la Asociación.
- h) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- i) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- j) Aprobar las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de la Asociación.
- k) Las demás que le señalen los presentes estatutos, los de PROUSTA y/o la Ley.

ARTICULO 23º:

LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano permanente de administración de ASCOLPA – USTA, y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y los estatutos vigentes.

ARTICULO 24º:

La Junta Directiva estará conformada por egresados de los programas del área de Patología de la Construcción de la Universidad Santo Tomás, en el nivel de posgrado. Que sean miembros activos de la Asociación, con un número de cinco (5) miembros principales quienes tendrán sus respectivos suplentes, que les remplazaran en las faltas temporales o absolutas; elegidas por la Asamblea general para períodos de 2 años contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos para periodos sucesivos.

ARTICULO 25º:

El Presidente Nacional o el Director Ejecutivo Nacional de PROUSTA o la persona que ellos deleguen será miembro, por derecho propio de la junta y participará con voz pero no con voto en la misma.

ARTICULO 26°:

Funciones de la Junta directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios.
- b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales.
- e) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el presidente de la junta directiva y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

ARTICULO 27°:

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente el tercer jueves hábil de cada mes a las 6:30 p. m y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 28°:

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General

ARTICULO 29°:

La junta directiva, bajo la coordinación de PROUSTA, dentro de su propio seno, designará sus dignatarios, en la primera reunión inmediata a su elección, así: Presidente, Vicepresidente; Secretario, Tesorero y Vocal. Pudiendo renovarlos cuando así lo considere por una mayoría de votos del 75%. El desempeño de los cargos será gratuito hasta que la junta no decida lo contrario, mediante sesión exclusiva para tal efecto.

ARTICULO 30º:

El presidente de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Ostentar la representación política de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- c) Promover, en asocio con los demás miembros de la Junta la preservación y el mejoramiento de la imagen de la Asociación y de sus relaciones con entidades e instituciones privadas y oficiales, nacionales o internacionales.
- d) Convocar y servir de moderador en las reuniones de la Junta Directiva y velar porque se desarrollen conforme a lo establecido en el respectivo reglamento.
- e) Aprobar con su firma las actas de reuniones de la Junta.
- f) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- g) Dirimir con su voto los empates.
- h) Presentar a la Asamblea General el informe anual sobre actividades desarrolladas y los demás que los asambleístas soliciten.
- i) Autorizar los gastos de la Asociación hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- j) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General así como velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- k) Las demás que se le encomienden por delegación o reglamento.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS “ASCOLPAT –USTA”**

ARTICULO 31º:

El Vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales y definitivas y son sus funciones:

- a) Coordinar las actividades de los comités permanentes.
- b) Coordinar las actividades de las regionales.
- c) Solicitar de los comités y regionales los informes necesarios y llevarlos a conocimiento de la Junta Directiva.

Las demás que se le encomienden por delegación o reglamento.

ARTICULO 32º:

Son funciones del Secretario:

- a) Elaborar el acta del día y el semanario para ponerlos a consideración de la Junta.
- b) Elaborar el acta de cada reunión.
- c) Organizar y mantener actualizados los archivos de la Asociación conforme a los reglamentos.
- d) Coordinar las citaciones para las diversas actividades que realice la Asociación.
- e) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Elaborar y tramitar las convocatorias a las distintas Asambleas.
- h) Preparar el despacho de los asuntos, y la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- i) En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el secretario será sustituido por el vocal

ARTICULO 33º:

Son funciones del Tesorero:

- a) Autorizar con su firma cualquier transacción financiera de la Asociación.
- b) Dar oportunamente los informes y entregar los respaldos necesarios para que el contador pueda mantener al día la contabilidad.
- c) Informar a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación.
- d) Revisar y presentar todo el presupuesto, transacciones y demás actividades financieras y/o comerciales y presentarlos ante la Junta Directiva para su aprobación.
- e) Autorizar los gastos de la Asociación hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- f) Presentar el balance financiero anual a la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Para asumir sus funciones el tesorero ha de prestar, previamente fianza de manejo, que fijará la Junta Directiva.

ARTICULO 34º:

Son funciones de los Vocales

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones del Consejo Directivo, con voz y voto.
- b) Desempeñar las tareas que el Consejo Directivo les confíe e integrar las Comisiones internas que aquél constituya.
- c) Denunciar ante el Consejo Directivo toda irregularidad que notare en la marcha de la Asociación.
- d) Los vocales de la Junta directiva tendrán misiones específicas encomendadas por la presidencia.
- e) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- f) Confeccionar el Plan de Actividades.
- g) Promover la actividad de la Revista y designar al director de la misma. Así como, mantener la actividad de la página Web y de la Revista electrónica.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS “ASCOLPAT –USTA”**

- h) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- i) Reemplazar al secretario cuando este falte.

ARTICULO 35°:

El representante legal será elegido dentro de los miembros de la Junta Directiva de ASCOLPA; Además de las funciones propias de su cargo el Representante Legal deberá:

- a) Ostentar la representación legal y jurídica de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios para tal fin.
- c) Autorizar con su firma los gastos y pagos de la Asociación, hasta el monto para el cual ha sido autorizado por la Junta Directiva.
- d) Presentar un informe anual de su gestión.
- e) Rendir informes a la Junta Directiva de sus acciones.

ARTICULO 36°:

FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. El presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa autorización. El presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder las palabras por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requerirá una votación mayor del 75% de los asociados, para los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de regionales, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de regionales para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo

CAPITULO VI
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 37º:

El patrimonio de la Asociación está constituido en primer término por el porcentaje correspondiente, sobre las inscripciones y cuotas canceladas por los asociados, acorde a los señalamientos de PROUSTA; en segundo termino y en su totalidad por las cuotas extraordinarias; por los auxilios, donaciones cedidas por personas naturales o jurídicas o por bienes, muebles, inmuebles que a cualquier título adquiriera, incluyendo ayudas de empresas nacionales o extranjeras, así como de cualquier entidad pública o privada o país.

ARTICULO 38º:

La administración del patrimonio estará a cargo del representante legal, quien será elegido por la junta directiva de ASCOLPAT- USTA. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. La revisoría fiscal la asumirá PROUSTA.

ARTICULO 39º:

Disposiciones sobre el patrimonio:

En ejercicio de su actividad como asociación podrá:

- a) Adquirir, comprar, vender y de cualquier manera disponer de toda clase de servicios, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que sean necesarios para el logro de los fines sociales.
- b) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito y seguros que se relacionen con sus fines sociales.
- c) Tomar o dar dinero en mutuo con o sin intereses otorgar toda clase de garantías con aseguradoras en el cumplimiento de sus propias obligaciones.
- d) Suscribir acciones de derecho en empresas que faciliten el desarrollo de sus actividades.
- e) Invertir en muebles bienes muebles e inmuebles.
- f) Realizar todo tipo de actos o contratos civiles, laborales o comerciales que sean necesarios y que tengan como finalidad cumplir las obligaciones, en general realizar todos los actos o contratos que sean necesarios.
- g) Se prohíbe a la asociación ASCOLPA ser garante de obligaciones de cualquier naturaleza donde se implique intereses y/o garantías de terceros

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 40º:

La Asociación se disolverá y liquidara, por:

1. Vencimiento del término de duración.
2. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos.
5. Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.

ARTICULO 41º:

Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTICULO 42º:

Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin contar con las autorizaciones a las que hubiere lugar de acuerdo a lo que demanda la ley.

ARTICULO 43º:

Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación en primer término a la Asociación Nacional de PROUSTA, y posteriormente a una entidad de beneficencia, o cualquier otra entidad, sin ánimo de lucro.

ARTICULO 44º:

Los presentes estatutos regirán a partir de su aprobación por la autoridad competente.

ARTICULO 45 º:

Los presentes estatutos podrán ser reformados en asamblea extraordinaria de asociados, para lo cual se necesitara un quórum de la mitad más uno. Serán convocados por la Junta Directiva.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS “ASCOLPAT –USTA”**

APROBACIÓN

Los presentes estatutos de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATÓLOGOS DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, “ASCOLPAT – USTA, fueron aprobados por unanimidad de los presentes, en la ciudad de Bogotá, el día 15 de septiembre de 2010.

PRESIDENTE
C.C.

SECRETARIO
C.C.